

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210013100
DEMANDANTE:	ANALYTICA S.A.S. EN REORGANIZACION
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIÓN:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Encontrándose el expediente pendiente admisión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del de Decreto 806 de 2020 y las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónico de las demandadas; sin embargo, la parte actora no allegó constancia de haber realizado dicha actuación, por lo que se requerirá que lo haga.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte actora allegue constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las entidades demandadas, para lo cual se concede un término de 10 días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que informe si el anexo que remitió el 21 de junio de este año con destino a este proceso, referente a un contrato suscrito entre el INPEC y HERNEY POLO, pretende ser tenido en este proceso como prueba en este proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EMIRIS NOVOA DITTA portador de la T.P. 269.672 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SECCIÓN 066 TERCERA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C., -BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3EFOE40DBD62B2A6A46D99FD28935B44BAB7F6E06A3195B6EA87D3D51FCB1219
DOCUMENTO GENERADO EN 13/08/2021 10:28:32 AM

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA***